

El concejal del área donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Séptima.- Cese.

Los empleados municipales nombrados para ocupar puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su cuerpo o escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Octava.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 2008.—El concejal de personal, Eduardo Arasti Barca.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se convocan de conformidad con el contenido de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander y requisitos de los aspirantes.

A)

UNIDAD ORGANICA: Alcaldía-Protocolo.

UNIDAD DIRECTIVA: Secretaría General.

DEPARTAMENTO: Gabinete de Relaciones Públicas y Protocolo.

CODIGO: 008/0121.

DENOMINACIÓN: Jefe de Negociado.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 22..

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 14.885,76.

JORNADA: III (DISPONIBILIDAD).

Requisitos para el desempeño del puesto de trabajo:

Grupo de titulación: C.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Concurrencia: Funcionarios.

B)

UNIDAD ORGANICA: Alcaldía-Protocolo.

UNIDAD DIRECTIVA: Secretaría General.

DEPARTAMENTO: Gabinete de Secretaria Particular.

CODIGO: 005/0988.

DENOMINACIÓN: Conductor de Alcaldía.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 14.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 21.475,08.

JORNADA: III (DISPONIBILIDAD).

Requisitos para el desempeño del puesto de trabajo:

Grupo de titulación: D/E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

ANEXO II

SOLICITUD AL EFECTO DE TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR LIBRE DESIGNACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE			
NIF	Calle	Nº	PROVINCIA
PUESTO QUE OCUPA			
Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		
Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	
PUESTO QUE SOLICITA			
Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	

Teniendo conocimiento de las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha, para la adjudicación de puestos de libre designación,

DECLARA reunir los requisitos de participación especificados en la correspondiente convocatoria y lo acredita, acompañando "Curriculum vitae" que se aporta a la presente con la siguiente documentación:

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en la convocatoria citada a efectos de la adjudicación por el sistema de LIBRE DESIGNACIÓN del puesto de trabajo arriba indicado.

Santander, a de de 200...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

08/3010

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Acuerdo de 27 de febrero de 2008 del Patronato de la Fundación por la que se convocan pruebas de selección de personal.

La Fundación Marqués de Valdecilla es una entidad de titularidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, regulada en el título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y que se rige por la citada Ley y sus Estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero.

Por Acuerdo del Patronato de 8 de julio de 2005 se acordó crear como una unidad organizativa específica de gestión (proyecto) de las previstas en el artículo 17.e de sus Estatutos, el centro de actividad denominado Observatorio de Salud Pública de Cantabria con el fin de generar y elaborar información relevante en el ámbito de la sanidad pública.

Por Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 27 de febrero de 2008 se ha aprobado la incorporación de personal laboral en ese centro de actividad y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97.1 de la citada Ley y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación, se hace público que las condiciones de la incorporación se ajustan a las siguientes:

BASES

1. Centro de actividad en la Fundación: Observatorio de Salud Pública de Cantabria.

2. Categoría: Técnico Superior (A-10 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio del Gobierno de Cantabria (B.O.C. nº 217, de 10 de noviembre de 2004), aplicable por adhesión de esta Fundación.

3. Número de plazas: Una.

4. Duración: Por tiempo indefinido pero vinculada a la duración del proyecto Observatorio de Salud Pública de Cantabria.

5. Financiación: Consignación presupuestaria anual para el citado proyecto por parte de la Consejería de Sanidad-Dirección General de Salud Pública a efectos de lo previsto en el artículo 52.e del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

6. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

7. Funciones a desarrollar: Prestará sus servicios como Técnico Superior del Observatorio de Salud Pública de Cantabria con dependencia funcional de su Directora, realizando las siguientes tareas:

- Desarrollo de estadísticas e indicadores relacionados con la salud pública.
- Elaboración y diseño de cuestionarios y encuestas relacionados con los objetivos del Observatorio.
- Desarrollo de bases de datos y análisis cuantitativo y cualitativo de los mismos.
- Colaboración en las actividades de información y comunicación, formación y participación que se definan en los objetivos anuales del Observatorio de Salud Pública de Cantabria.
- Colaboración en la planificación y en los controles de desarrollo del proyecto en su conjunto.

8. Requisitos básicos: Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que se convocan a provisión. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En todo caso es necesario no haber sido objeto de despido disciplinario en la Fundación Marqués de Valdecilla y no haber sido excluido de otros procedimientos selectivos de la Fundación por falseamiento de datos.

9. Tratamiento de los no nacionales: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a estas plazas. También podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán acceder las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en este apartado. Finalmente los extranjeros con residencia legal en España también pueden participar en esta convocatoria.

10. Titulación: Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título equivalente.

11. Período de prueba: Seis meses.

12. Incompatibilidades: El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

13. Procedimiento de selección:

13.1 Presentación de solicitudes por lo interesados.

13.1.1. Formato: la solicitud, dirigida a la Gerencia de la Fundación, se hará en el modelo normalizado que estará a disposición de los aspirantes en el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla s/n, edificio Enfermería 5ª planta de la ciudad de Santander), y en la web que a disposición de los ciudadanos tiene la Fundación (<http://www.fmdv.org>) en el apartado concursos y ofertas de empleo. Junto con este formulario los candidatos podrán obtener los modelos normalizados de «declaración responsable» y «currículum vitae» que se exigen en la documentación a presentar.

13.1.2. Plazo: 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

13.1.3 Lugar: En el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla s/n, edificio Enfermería 5ª planta de la ciudad de Santander). También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la Fundación mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

13.1.4 Documentación a acompañar con la solicitud:

- Copia de la solicitud firmada por el aspirante,
- Declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria según modelo normalizado.
- Fotocopia del DNI en vigor y de la titulación exigida en la convocatoria.
- Carta de presentación en la que se expliquen las motivaciones para el puesto y el conocimiento y la experiencia que se aportan.
- Currículum vitae que incluya dirección actualizada, teléfono y correo electrónico, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita contactar a la Fundación con el aspirante.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

13.2. Evaluación:

La evaluación de las solicitudes constará de dos fases:

1) Una fase de concurso, de carácter eliminatorio, y en la que se valorarán los méritos académicos y profesionales. Valoración de un 70 %.

2) Una entrevista, a la que concurrirán los ocho aspirantes que obtengan mayor puntuación, a fin de acreditar que responden al perfil de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades y funciones previstas. Valoración de un 30 %.

Los méritos de la fase de concurso se valorarán del siguiente modo:

a) Formación académica acreditada (hasta un máximo de 10 puntos)

En estudios postgrado si son titulaciones oficiales con reconocimiento MEC y relacionadas con la salud pública (máximo 4 puntos): 0,04 puntos x crédito. Si no son oficiales (máximo 3 puntos): 0,025 puntos por crédito.

Por cursos de Formación Continuada (máximo 3 puntos) relacionados con epidemiología, metodologías de la investigación, análisis y/o explotación de datos estadísticos de salud, salud pública, investigación social o en ciencias de la salud, desigualdades, y salud y género.

Hasta 9 horas = 0,05 puntos.

10 a 19 hs = 0,1 punto.

20 a 29 horas = 0,2 puntos.

- 30 a 49 horas = 0,4 puntos.
 50 a 99 horas = 0,6 puntos.
 100 a 199 horas = 1 punto.
 200 a 599 horas = 1,75 puntos.
 600 o más horas = 2 puntos.

Únicamente se valorarán cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los acuerdos de Formación Continuada suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación.

Cuando en las certificaciones conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1 puntos por crédito. En el caso de que en las certificaciones conste tanto el número de horas como de créditos, prevalecerá la determinación en créditos.

En aquellas certificaciones en las que no conste el mínimo de horas de la duración del curso, o la equivalencia de los créditos en horas, reconocidos por la Administración Pública que imparta esta formación, el tribunal, a la vista, de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,05 ni superior a 0,6 puntos.

b) Por la experiencia profesional y/o académica acreditada (hasta un máximo de 10 puntos):

- Por trabajos desarrollados, incluidas becas, en proyectos o estudios en investigación cuantitativa, manejo de bases de datos (Excel, Access,...) y programas de análisis estadísticos (SPSS, Statistica,...), y análisis de encuestas relacionadas con salud pública. Deberá acreditarse mediante certificado del responsable de la unidad donde se hubiera prestado la actividad profesional y/o presentación del proyecto, informe o materiales informativo elaborados (máximo 4 puntos). Puntaje desagregado: (0,25 por cada trabajo).

- Por trabajos desarrollados, incluidas becas, en proyectos o estudios en investigación y análisis cualitativo en temas de salud pública y asuntos sociales y la elaboración de informes y materiales informativos. Deberá acreditarse mediante certificado del responsable de la unidad donde se hubiera prestado la actividad profesional y/o presentación del proyecto, informe o materiales informativo elaborados (máximo 2 puntos). Puntaje desagregado: (0,10 por cada trabajo).

Elaboración de propuestas y diseño de estudios	0,5 máximo
Trabajo de campo y análisis	0,5 máximo
Informes, materiales informativos	1 máximo

- Por artículos publicados, comunicaciones y/o ponencias presentadas a congresos (máximo 2 puntos).

Por cada artículo publicado en revistas homologadas	0,5
Por cada comunicación científica o ponencia relacionada con la plaza a la que se opta	0,1

- Por colaboración o participación en becas, proyectos o estudios en investigación y análisis en salud con perspectiva de género (máximo 1 punto).

Nº de colaboraciones en proyectos y/o informes, artículos, etc., con perspectiva de género 4 o más informes o estudios con perspectiva de género = 1.

- 3 a 4 = 0,75
 2 a 3 = 0,50
 1 a 2 = 0,25

- Por conocimiento de la lengua inglesa (máximo 1 punto).

First Certificate o hasta 4º de la Escuela Oficial de Idiomas	0,25
5º de la Escuela Oficial de Idiomas	0,75
Proficiency	1,00

Se valorará estancias en países de habla inglesa, 0,05 por mes hasta poder completar el punto reservado al idioma.

Para la acreditación de méritos se valorará presentación de certificados de cursos completados o documentos que den prueba de la experiencia, y presentación de materiales e informes, así como de artículos y documentos de investigación desarrollados y/o publicados.

13.3. Tribunal de selección: Actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará compuesto:

- Presidente: La directora del Observatorio de Salud Pública de Cantabria.

- Dos vocales a designar por la Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.

- Secretario: Un técnico superior de la Fundación Marqués de Valdecilla que actuará como secretario con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal será publicada a través de la página web y en los tablones de la Fundación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público el listado de admitidos y excluidos frente al que se podrá alegar en un plazo de 5 días mediante escrito motivado presentado en el registro de la Fundación.

Los resultados de las diferentes fases así como todas las convocatorias relacionadas con los procesos de selección se harán públicas mediante anuncio en el tablón de la Fundación y a través de la página web.

14. Propuesta de contratación.

El tribunal una vez terminado el proceso formulará la propuesta de contratación a la Gerencia que una vez comprobado que el procedimiento se ha ajustado a la convocatoria procederá, previa autorización del presidente del Patronato de la propuesta, a la formalización del contrato laboral correspondiente dando cuenta del resultado al Patronato y publicándose en la web y en el tablón de anuncios de la Fundación.

15. Formación de listas de uso ulterior. El tribunal podrá proponer a la Gerencia para su aprobación por el Patronato la consideración de una lista de candidatos de contratación inmediata para eventos de duración limitada en el tiempo, ordenada por la puntuación obtenida en este proceso.

16. Documentos. La documentación de los participantes podrá ser retirada por los interesados en la sede de la Fundación Marqués de Valdecilla, durante los tres meses siguientes a la fecha de publicación, en los tablones de anuncios, de la resolución del Presidente del Patronato que pone fin al proceso selectivo. Transcurrido ese plazo la documentación podrá ser destruida.

17. Norma final. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Santander, 29 de febrero de 2008.—El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis María Truan Silva.

08/3116

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

Bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.

Por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales «Miera-Pisueña» mediante acuerdo de fecha 29 de febrero de 2008, aprobó las bases y la convo-